



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO”**

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 0024 - 2023 - MDQ/LC.**

Quellouno, 22 de diciembre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO.**

**VISTO:**

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0042 - 2023, de fecha 22 de diciembre del 2023, así mismo se tiene el Acuerdo de Concejo N° 00117 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 22 de diciembre del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo 195° de nuestra Carta Magna, establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de la misma forma el artículo 41° de Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)”;

Que, el numeral 7) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa lo siguiente: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental nacional y regional;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación, de cuyo artículo primero se desprende lo siguiente: “Apruébese la Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo”, ello con la finalidad de orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023 - 2021 - MINAM prevé como Objetivo Prioritario N°9.- mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos su nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), asimismo, en su artículo 4°, preceptúa, “Los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución Ministerial, tienen un plazo máximo de 2 años, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, para actualizar dichos programas conforme al instructivo aprobado en el artículo 1, para lo cual cuentan con el acompañamiento





**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

**“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO”**

de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental”, y de su artículo 6, se desprende, “Los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA”;

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional, y contribuya fundamentalmente en la educación medio ambiental de la población en general del distrito de Quellouno;

Que, se tiene el Informe N° 00131 - 2023 - VUP - DMAE - GDEMA - MDQ, de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido por la Jefa de la División de Medio Ambiente y Ecología - MDQ, por medio del cual la citada servidora solicita la aprobación del “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Quellouno”, señalando que viene a ser un instrumento de planificación y Gestión de los Gobiernos Locales para la implementación de la Política Nacional del ambiente al 2030, Política Nacional de Educación ambiental y otros dispositivos legales relacionado con el Programa Municipal EDUCCA, cuyo objetivo es contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación de la ciudadanía, concluyendo finalmente, que es necesario la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Quellouno, a través de Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, (...), solicitud que fue ratificada en todos su extremos por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, con el Informe N° 2649 - 2023 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 23 de noviembre del 2023;

Que, se tiene el Informe N° 1907 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 29 de noviembre del 2023, por medio del cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, emite su opinión técnica sobre la solicitud de aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Quellouno, en cuya conclusión señala: “(...) emito la Opinión Técnica favorable a la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Quellouno (Programa Municipal EDUCCA), (...);

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 972 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 06 de diciembre del 2023, por medio del cual el Asesor Jurídico - MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina de manera favorable sobre la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Quellouno, mediante Ordenanza Municipal, señalando que, la Municipalidad distrital de Quellouno, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades (...);

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0042 - 2023, de fecha 22 de diciembre del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad distrital de Quellouno, mediante Ordenanza Municipal, por lo que, habiendo sido ampliamente deliberada, el pleno del Concejo Municipal aprueba por unanimidad la citada Ordenanza Municipal;

Que, estando a la vista el Acuerdo de Concejo N° 000117 - 2023 - CM / MDQ/LC, de fecha 22 de diciembre del 2023;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contándose con el voto aprobatorio del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, se ha dado lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Quellouno (Programa Municipal EDUCCA)”, que como anexo forma parte integrante de la Presente Ordenanza Municipal, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 003 - 2023 - MINAM, que aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal - EDUCCA, por las consideraciones señaladas.



**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

**“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la **Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente**, y a la **División de Medio Ambiente y Ecología**, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la **Dirección de Planeamiento y Presupuesto** anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **REALIZAR** una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo Anual, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ALCANZAR**, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al **Ministerio del Ambiente** para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DEJAR**, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 020 -2021-A-MDQ/LC, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Quellouno 2021-2022.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - **ENCARGAR**, a la **Unidad de Secretaria General**, y al **Departamento de Informática**, la publicación de la presente Ordenanza en forma y modo que establece el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página institucional de la Entidad ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Quellouno).

**POR TANTO:**  
**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

**Distribución:**

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- G.D. E y M.A
- Unidad de M.A.
- Dpto. de Informática
- Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356

